



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 294-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de abril de 2021.

VISTOS:

El Acta de Diligencia de fecha 14 de enero de 2020, del Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura; Informe N° 072-2020-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 12 de marzo de 2020, de la Unidad de Remuneraciones e Informes N° 529 y 576-2021-OPER/MPP, de la Oficina de Personal, de fecha 13 y 22 de abril de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, el Acta de Diligencia de fecha 14 de enero de 2020, suscrita por la Secretaria Judicial del Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura Dra. Silvia Quezada Crisanto, señaló que se apersonó a la Municipalidad de Piura, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial (Medida Cautelar), Exp. N° 00554-2017-1-2001-JR-LA-01 que contiene el Auto de Medida Cautelar, en el cual se ordena que la demandada Municipalidad Provincial de Piura provisionalmente nivele la remuneración del Demandante **JAVIER GERARDO BAYONA PAREDES**, con la percibida por su homólogo José Humberto Gonzáles Benedetti, en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal;

Que, mediante Informe N° 072-2020-DSS-UR-OPER/MPP de fecha 12 de marzo de 2020, la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, se sugiere se emita la respectiva Resolución de Alcaldía, autorizando la nivelación de remuneraciones de don **JAVIER GERARDO BAYONA PAREDES** a S/ 1,692.80 soles mensuales;

Que, la Oficina de Personal en sus Informes N°s 529 y 576-2021-OPER/MPP, de fechas 13 y 22 de abril de 2021 respectivamente, solicitó que se debe gestionar la emisión de la Resolución de Alcaldía, donde se autorice a la Oficina de Personal proceda a nivelar provisionalmente las remuneraciones de don **JAVIER GERARDO BAYONA PAREDES**, dándose igual trato remunerativo a lo que percibe su homólogo José Humberto Gonzáles Benedetti, de S/ 1,513.72 a S/ 1,692.80 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 13 y 14 de abril de 2021 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 294-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de abril de 2021.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Oficina de Personal proceda a nivelar provisionalmente las remuneraciones de **JAVIER GERARDO BAYONA PAREDES**, dándose igual trato remunerativo a lo que percibe su homólogo José Humberto Gonzáles Benedetti, de S/ 1,513.72 a S/ 1,692.80 soles mensuales; en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal; ello en mérito a lo dispuesto por el A quo en el Expediente judicial. N° 00554-2017-1-2001-JR-LA-01, Resolución N° 01, de fecha 08 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Primer Juzgado de Trabajo de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Procuraduría Pública Municipal y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA**

**Abg. Juan José Díaz Días
ALCALDE**